

En la Villa de Toluca y Salas Capitulares de ella a diez y ocho dias del mes de Agosto de mil setecientos ochenta y cinco años. Sepan todos el Consejo Justicia y Regimiento de ella como lo fuere de Dios y de las Cortes de Segovia para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de ambos Reyes, y en conformidad de lo que el Sr. D. Juan de Palafox y Cardenas Abogado de los R. Consejos, Gobernador y Capitán de guerra de esta dicha Villa de Toluca Cavallero Capitulante y juramentado,

fuere el Ayuntamiento, y el Sr. D. Juan de Palafox y Cardenas Abogado de los R. Consejos, Gobernador y Capitán de guerra de esta dicha Villa de Toluca Cavallero Capitulante y juramentado, y el Sr. D. Juan de Palafox y Cardenas Abogado de los R. Consejos, Gobernador y Capitán de guerra de esta dicha Villa de Toluca Cavallero Capitulante y juramentado, y el Sr. D. Juan de Palafox y Cardenas Abogado de los R. Consejos, Gobernador y Capitán de guerra de esta dicha Villa de Toluca Cavallero Capitulante y juramentado,

consecuencia de lo acordado en el que se celebró a veinte y ocho dias de el mes de Julio proximo pasado: Este Ayuntamiento con los Diputados y Sindico Personero practicaron con la yndividualidad que apertura el R. Consejo de las Ordenes, quanto se le prevenia en su resolucion que le fue comunicada en Catorce de el mismo por el Sr. Marques de la Inososa, sobre todos los dias, y Emolumento que percibe el Alcalde Mayor de esta referida Villa, cuyo Informe executado ha continuacion de la citada R. Orden, y en su virtud para los fines que sean conducentes por el presente en no en seguida de este Ayuntamiento y qualmente Acuerdo, se ponga testimonio de la citada R. Orden, e Informe, como tambien la Competencia Diligencia que acredite haberse remitido al citado R. Consejo.

Emolumento del Alcalde Mayor

Yo el Sr. D. Juan de Palafox y Cardenas Abogado de los R. Consejos, Gobernador y Capitán de guerra de esta dicha Villa de Toluca Cavallero Capitulante y juramentado, y el Sr. D. Juan de Palafox y Cardenas Abogado de los R. Consejos, Gobernador y Capitán de guerra de esta dicha Villa de Toluca Cavallero Capitulante y juramentado, y el Sr. D. Juan de Palafox y Cardenas Abogado de los R. Consejos, Gobernador y Capitán de guerra de esta dicha Villa de Toluca Cavallero Capitulante y juramentado,

Yo el Sr. D. Juan de Palafox y Cardenas Abogado de los R. Consejos, Gobernador y Capitán de guerra de esta dicha Villa de Toluca Cavallero Capitulante y juramentado, y el Sr. D. Juan de Palafox y Cardenas Abogado de los R. Consejos, Gobernador y Capitán de guerra de esta dicha Villa de Toluca Cavallero Capitulante y juramentado, y el Sr. D. Juan de Palafox y Cardenas Abogado de los R. Consejos, Gobernador y Capitán de guerra de esta dicha Villa de Toluca Cavallero Capitulante y juramentado,

Yo el Sr. D. Juan de Palafox y Cardenas Abogado de los R. Consejos, Gobernador y Capitán de guerra de esta dicha Villa de Toluca Cavallero Capitulante y juramentado, y el Sr. D. Juan de Palafox y Cardenas Abogado de los R. Consejos, Gobernador y Capitán de guerra de esta dicha Villa de Toluca Cavallero Capitulante y juramentado, y el Sr. D. Juan de Palafox y Cardenas Abogado de los R. Consejos, Gobernador y Capitán de guerra de esta dicha Villa de Toluca Cavallero Capitulante y juramentado,

Yo el Sr. D. Juan de Palafox y Cardenas Abogado de los R. Consejos, Gobernador y Capitán de guerra de esta dicha Villa de Toluca Cavallero Capitulante y juramentado, y el Sr. D. Juan de Palafox y Cardenas Abogado de los R. Consejos, Gobernador y Capitán de guerra de esta dicha Villa de Toluca Cavallero Capitulante y juramentado, y el Sr. D. Juan de Palafox y Cardenas Abogado de los R. Consejos, Gobernador y Capitán de guerra de esta dicha Villa de Toluca Cavallero Capitulante y juramentado,

Yo el Sr. D. Juan de Palafox y Cardenas Abogado de los R. Consejos, Gobernador y Capitán de guerra de esta dicha Villa de Toluca Cavallero Capitulante y juramentado, y el Sr. D. Juan de Palafox y Cardenas Abogado de los R. Consejos, Gobernador y Capitán de guerra de esta dicha Villa de Toluca Cavallero Capitulante y juramentado, y el Sr. D. Juan de Palafox y Cardenas Abogado de los R. Consejos, Gobernador y Capitán de guerra de esta dicha Villa de Toluca Cavallero Capitulante y juramentado,

